

Melilla la cantidad anterior quedaría incrementada por el importe correspondiente que de la aplicación de las tablas del Capítulo II del Anexo IV de Precios y Plan de Implantación del presente Contrato se dedujera.

La FNMT-RCM, podrá emitir facturas mensuales mediante el prorrateo de la cantidad anual a abonar por la Ciudad Autónoma de Melilla, pudiendo, además, liquidar en tales facturas mensuales aquéllos servicios adicionales solicitados. El abono de las facturas se realizará a los 30 días de su emisión.

En caso de que se produzcan prórrogas del presente Convenio, y no se acordara la revisión del régimen económico del presente Convenio, el precio anual de cada una de las prórrogas será actualizado, mediante la aplicación del Índice de Precios de Consumo, IPC (índice general interanual), publicado y correspondiente al mes en que se produzca la actualización.

Las facturas de la FNMT-RCM se emitirán a nombre de:

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Plaza de España s/n

Melilla - CP: 52001

NIF/CIF: S790010E

Departamento o persona de contacto:

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

C/Cervantes nº7 Bajo Izquierda.

Melilla- CP: 52001

Teléfono: 952680319

Correo electrónico: dgap@melilla.es

Referencia:

CONVENIO CON FNMT-RCM EN MATERIA DE CERTIFICACIÓN DIGITAL

QUINTA.- RÉGIMEN DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación de los servicios EIT a que se refiere la cláusula primera, se realizará atendiendo a lo establecido en el Anexo I.

A tal efecto, ambas partes se comprometen a asumir las obligaciones necesarias a este fin. Igualmente, la Ciudad Autónoma de Melilla se obliga a velar frente a los usuarios por el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan como encargada de la identificación, acreditación y/o registro de usuarios y de la recepción y tramitación de solicitudes de expedición, revocación y, en su caso, suspensión de certificados electrónicos.

SEXTA.- PLAZO DE DURACIÓN

El Convenio entrará en vigor el día de su firma y se extenderá hasta el 20 de marzo de 2008. No obstante, se prevé la prórroga del mismo, por periodos iguales, siempre que se acordara expresamente por mutuo acuerdo de las partes con dos meses de antelación a su vencimiento y siempre que exista crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla respectivo de Gastos para el ejercicio corriente correspondiente

Las partes podrán proponer la revisión del Convenio en cualquier momento de su vigencia, a efectos de incluir, de mutuo acuerdo, las modificaciones que resulten pertinentes.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD

La FNMT-RCM como prestador de los servicios citados en la cláusula primera, y la Ciudad Autónoma de Melilla como usuario público del sistema y partícipe en el procedimiento de identificación, acreditación y registro de los usuarios, responderán cada una en el ámbito de sus respectivas funciones de los daños y perjuicios que causara el funcionamiento del sistema de acuerdo con las reglas generales del ordenamiento jurídico que resultaran de aplicación y de conformidad con las obligaciones asumidas a través del presente Convenio.

La FNMT-RCM, dado el mandato legal de extensión de los servicios, limita su responsabilidad, siempre que su actuación o la de sus empleados no se deba a dolo o negligencia grave, hasta un importe anual del presente Convenio incrementado en un 10% como máximo.

OCTAVA.-RESOLUCIÓN

El Convenio podrá resolverse por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla cuando existiera